

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR ERROR MATERIAL DE HECHO.

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2023 582980.

OBJETO: Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

VALOR ESTIMADO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (882.951.405 €).

En la tramitación del expediente de «Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía» (en adelante Acuerdo marco), se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se dictó Resolución de 18 de julio de 2023, de aprobación del expediente número CONTR 2023 582980, para la celebración del Acuerdo marco, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) que han de regir en el mismo, con un valor estimado de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (882.951.405 €).

Segundo.- Con fecha 18 de julio de 2023, se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE), el anuncio de licitación del Acuerdo marco, publicándose en el DOUE n.º 2023/S 139-440984, de 21 de julio de 2023.

Tercero.- El 20 de julio de 2023, se publicó la licitación del Acuerdo marco en el Perfil del Contratante de la Dirección General de Contratación, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (en adelante Perfil de Contratante del órgano de contratación) Referencia: 2023-0001280316.

Cuarto.- No obstante, se ha advertido error material de hecho en el anexo I- apartado 4.2.1 del PCAP, en el cuadro resumen del valor estimado del Acuerdo marco, al señalarse que el plazo total incluidas las prórrogas sería de 31 de octubre de 2023 a 30 de noviembre de 2026 (37 meses y 1 día) cuando, atendiendo a lo previsto en la cláusula 5 y en el anexo I- apartado 4.1. del PCAP, el plazo máximo de duración del acuerdo marco será de cuatro años.

Por lo tanto, deberá procederse a la modificación del anexo I- apartado 4.2.1 del PCAP, en el siguiente sentido:

o **Donde dice:**

Total Incluidas Prórrogas
31-oct-23 a 30-nov-26 (37 meses y 1 día)
882.951.405 €



ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		25/07/2023 23:46:32	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwbYKO457rcp5s4qs48Z1F3VB2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



○ **Debe decir:**

Total Incluidas Prórrogas
31-oct-23 a 30-oct-27 (48 meses)
882.951.405 €

Quinto.- De conformidad con la publicación efectuada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, a las 14:00 horas del día 21 de agosto de 2023, finaliza el plazo para la obtención de documentación e información de este procedimiento de licitación y a las 14:00 horas del día 30 de agosto de 2023, el plazo de presentación de ofertas, estando prevista la apertura del sobre electrónico n.º 3 «*Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas*», el día 4 de septiembre de 2023, a las 12:30 horas.

Sexto.- No se precisan retrotraer las actuaciones, manteniéndose los plazos máximos de obtención de documentación e información, de presentación de ofertas y la fecha prevista para la apertura del sobre electrónico n.º 3 indicados en el antecedente de hecho quinto, dado que el error material citado en el antecedente de hecho cuarto no introduce modificación significativa en el PCAP.

Séptimo.- Consta en el expediente propuesta de la Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de fecha 24 de julio de 2023, de aprobación de la modificación del PCAP por error material de hecho.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares « (...) *sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético (...). En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.*»

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- APROBAR la modificación del PCAP por el error material de hecho indicado en el antecedente de hecho cuarto de la presente resolución.

Segundo.- PUBLICAR en el DOUE y en el Perfil del contratante del órgano de contratación la modificación del PCAP.

2

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		25/07/2023 23:46:32	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwbYKO457rcp5s4qs48Z1F3VB2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN
Alejandro Torres Ridruejo

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		25/07/2023 23:46:32	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwbYKO457rcp5s4qs48Z1F3VB2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	